

DISPOSICIÓN GENERAL (DGR - ARCAT Catamarca) 11/2025

VISTO:

El Expediente EX-2025-00722947- -CAT-DPA#ARCAT, el Código Tributario de la Provincia de Catamarca -Ley 5.022- y Ley 5.901 Régimen Especial de Regularización Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la sanción de la Ley 5.901 se estableció un Régimen Especial de Regularización Tributaria de los Impuestos Inmobiliarios, Automotor, de Sellos e Ingresos Brutos previstos en el Código Tributario de la Provincia de Catamarca -Ley 5.022- para las obligaciones devengadas y adeudadas al 31 de diciembre del año 2.024 y las deudas en gestión judicial adeudadas hasta la misma fecha.

Que, el régimen precitado entra en vigencia a partir de los quince (15) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial, habiéndose producido la misma el día uno (1) de abril de 2.025 y por un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos, pudiéndose prorrogar la misma por única vez y por un término no mayor a treinta (30) días, a través de una decisión de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Catamarca.

Que, a los fines de propender al principio del buen gobierno y de la buena administración para otorgar una atención ágil, rápida y eficiente, es que en uso de las facultades del artículo veinte (20) de la Ley 5.901, que concede a la Dirección General de Rentas como autoridad de aplicación de la misma y a tal efecto la facultad de reglamentar el régimen, es que se procede por este acto a aprobar el Formulario N° 5579, el cual, se utilizara para los trámites de Adhesión.

Que, el Artículo 16° de la Ley 5.022 faculta al Director General de Rentas a impartir normas generales obligatorias respecto de los contribuyentes, responsables y terceros en las materias que este Código o leyes tributarias especiales autoricen a la Dirección General de Rentas y a reglamentar situaciones de aquellos frente a la Dirección.

Que, a orden 04 de autos, ha tomado intervención el servicio jurídico de asesoramiento legal del organismo.

Que el presente acto administrativo se dicta conforme a cada uno de los argumentos previamente expuestos y en uso de las funciones otorgadas por el Artículo 16° del Código Tributario -Ley N° 5022 y Artículo 20° del Régimen Especial de Regularización Tributaria, y Decreto Ec. N° 631/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el FORMULARIO N° 5579, que como [Anexo I](#) forma parte del presente Instrumento Legal a los fines de su utilización en los trámites del Régimen Especial de Regularización Tributaria -[Ley 5.901](#)-.

ARTÍCULO 2°.- La presente Disposición entrará en vigencia el día 16 de abril de 2015.

ARTICULO 3°.- De forma.

ANEXO I

